

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**8422 Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 13 de julio de 2015, por la que se adecúa la estructura presupuestaria de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, a la nueva Estructura de la Administración Pública Regional.**

La Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, de acuerdo con la anterior estructura departamental de la Administración Regional, agrupa los créditos en función de las siguientes secciones y consejerías:

11. Consejería de Presidencia y Empleo.
12. Consejería de Sanidad y Política Social.
13. Consejería de Economía y Hacienda.
14. Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
15. Consejería de Educación, Cultura y Universidades.
16. Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación.
17. Consejería de Agricultura y Agua.

El Decreto de la Presidencia de la Comunidad Autónoma número 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 1 que la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se organiza en las siguientes consejerías y con el orden que asimismo se indica:

- Consejería de Presidencia.
- Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.
- Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.
- Consejería de Educación y Universidades.
- Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- Consejería de Sanidad.
- Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
- Consejería de Cultura y Portavocía.

El mencionado Decreto de la Presidencia de la Comunidad Autónoma n.º 18/2015, de 4 de julio, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 32/2015, de 7 de julio, establece asimismo las competencias de las distintas consejerías de la Administración Regional.

Los Decretos del Consejo de Gobierno números 104/2015, 105/2015, 106/2015, 107/2015, 108/2015, 109/2015, 110/2015, 111/2015 y 112/2015, de 10 de julio, establecen por su parte los órganos directivos de las Consejerías de Presidencia; Hacienda y Administración Pública; Agua, Agricultura y Medio

Ambiente; Educación y Universidades; Fomento e Infraestructuras; Sanidad; Familia e Igualdad de Oportunidades; Cultura y Portavocía del Gobierno, y Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, así como las competencias y funciones atribuidas tanto a cada una de dichas consejerías como a los órganos directivos de las mismas.

En virtud de dichos decretos se producen cambios de competencias sobre determinadas materias, que afectan a todas las consejerías de la Administración Regional, excepto a las de Fomento e Infraestructuras, y de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, respecto de las cuales solo se produce el cambio en sus denominaciones, manteniendo las mismas competencias que tenían la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Consejería de Agricultura y Agua, respectivamente. Asimismo, aumenta el número de consejerías al crearse dos nuevos departamentos, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Cultura y Portavocía del Gobierno.

La Consejería de Presidencia asume las competencias que tenía la anterior Consejería de Presidencia y Empleo, excepto en las materias de trabajo y fomento de la economía social; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua, y seguridad y salud laboral, que se atribuyen a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo (programas 315A, 315B y 724A). También deja de tener competencias esta nueva consejería sobre las materias de juventud y deportes (programas 323A y 457A), y de comunicación (programa 112B), que son asumidas ahora por la Consejería de Cultura y Portavocía del Gobierno.

La Consejería de Sanidad asume las competencias que tenía la anterior Consejería de Sanidad y Política Social, excepto en las materias de asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción y protección de la familia; políticas de la mujer, infantil y de la tercera edad; instituciones de protección, reinserción y rehabilitación de menores respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria; promoción e integración de los inmigrantes, emigrantes, discapacitados y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección; promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia; y cooperación al desarrollo, (programas 313A, 313D, 313J, 313M, 313P, 313Q y 323B), materias todas ellas que se atribuyen a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

A la Consejería de Hacienda y Administración Pública se le atribuyen las competencias que tenía la Consejería de Economía y Hacienda, excepto las competencias en materia de fomento del desarrollo económico regional y de coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Comunidad Autónoma que determine el Consejo de Gobierno (programa 612H), que se atribuyen a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras asume todas las competencias que tenía la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

La Consejería de Educación y Universidades asume las competencias de la anterior Consejería de Educación, Cultura y Universidades, excepto las correspondientes a la materia de cultura (programas 452A, 452B, 453A, 458A y 458B) que pasan a la Consejería de Cultura y Portavocía del Gobierno. Se le

atribuyen asimismo a esta consejería las competencias en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica, y de innovación, (programas 542C, 542D, 542E y 542F) que antes correspondían a la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación.

La Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo asume las competencias de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, incluida la Sociedad de la Información y telecomunicaciones (programa 521A), así como las competencias en materia de empleo que antes correspondían a la Consejería de Presidencia y Empleo (programas 315A, 315B y 724A). También asume las competencias en materia de fomento del desarrollo económico regional y de coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Comunidad Autónoma que determine el Consejo de Gobierno, anteriormente atribuidas a la Consejería de Economía y Hacienda (programa 612H). Pasan a la Consejería de Cultura y Portavocía del Gobierno las competencias en materia de comunicación audiovisual (programa 112D), que antes estaban asignadas a la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación.

Asimismo, se adscribe a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo el organismo autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación, por lo que, en consecuencia, se atribuye a la misma la gestión de los créditos de las partidas presupuestarias 11.01.00.112A.410.07 y 11.01.00.112A.710.07 "Al Servicio Regional de Empleo y Formación".

A la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente se le atribuyen todas las competencias de la Consejería de Agricultura y Agua.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades asume las competencias en materia de Política Social antes atribuidas a la Consejería de Sanidad y Política Social (programas 313A, 313D, 313J, 313M, 313P, 313Q y 323B).

Asimismo, se adscribe a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades el organismo autónomo Instituto Murciano de Acción Social, por lo que, en consecuencia, se atribuye a la misma la gestión de los créditos de las partidas presupuestarias 12.01.00.411A.410.01 y 12.01.00.411A.710.01 "Al Instituto Murciano de Acción Social".

La Consejería de Cultura y Portavocía del Gobierno asume las competencias en materia de juventud y deportes, y de comunicación, antes atribuidas a la Consejería de Presidencia y Empleo (programas 323A, 457A, y 112B), así como las competencias en materia de cultura que antes correspondían a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades (programas 452A, 452B, 453A, 458A y 458B), asumiendo también las competencias en materia de comunicación audiovisual antes asignadas a la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación (programa 112D).

Asimismo, se adscribe a la Consejería de Cultura y Portavocía del Gobierno el ente público empresarial Radiotelevisión de la Región de Murcia y la entidad pública empresarial Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia, por lo que, en consecuencia, se atribuye a la misma la gestión de los créditos de las partidas presupuestarias 11.01.00.112A.440.07 "A Radiotelevisión de la Región de Murcia" y 15.01.00.421A.440.08 "Al Instituto de Industrias Culturales y de las Artes Región de Murcia".

Todo lo anterior implica que, como consecuencia de la reorganización administrativa efectuada por el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, las nuevas consejerías en que se organiza la Administración Regional vienen a asumir competencias sobre materias cuyos créditos están consignados en programas encuadrados en secciones presupuestarias diferentes de las correspondientes a las consejerías previstas en la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, por lo que, con el fin de posibilitar el ejercicio efectivo de tales competencias, se considera procedente atribuir a las correspondientes consejerías la gestión de los créditos de los programas afectados por los cambios competenciales y de denominación producidos por la citada reorganización administrativa, al amparo de lo previsto en el artículo 17.2 de la actual Ley de Presupuestos, estableciéndose en definitiva mediante la presente orden cuáles son los programas cuya gestión presupuestaria –incluidas las modificaciones de crédito y en su caso los proyectos nominativos y créditos ampliables– corresponde a cada una de las consejerías incluidas en la actual organización de la Administración Regional, con las excepciones que se indican en el articulado.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, y en la disposición final primera del Decreto de la Presidencia de la Comunidad Autónoma n.º 18/2015,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1**

Las Consejerías de Presidencia; Hacienda y Administración Pública; Agua, Agricultura y Medio Ambiente; Desarrollo Económico, Turismo y Empleo; Educación y Universidades; Fomento e Infraestructuras; Sanidad; Familia e Igualdad de Oportunidades; y Cultura y Portavocía del Gobierno, gestionarán los créditos recogidos en los programas de gasto que figuran en el Anexo de la presente Orden, incluidas las modificaciones de crédito y en su caso la gestión de los proyectos de gasto nominativos y de los créditos ampliables, conservando la misma codificación orgánica y funcional que recoge la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, con las excepciones que se indican en los artículos siguientes.

##### **Artículo 2**

Con el fin de hacer efectiva la adscripción del organismo autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, se atribuye a esta Consejería la gestión de los créditos de las partidas presupuestarias 11.01.00.112A.410.07 y 11.01.00.112A.710.07 “Al Servicio Regional de Empleo y Formación”.

##### **Artículo 3**

Con el fin de hacer efectiva la adscripción del organismo autónomo Instituto Murciano de Acción Social a la Consejería de Familia e Igualdad de oportunidades, se atribuye a esta Consejería la gestión de los créditos de las partidas presupuestarias 12.01.00.411A.410.01 y 12.01.00.411A.710.01 “Al Instituto Murciano de Acción Social”.

##### **Artículo 4**

Con el fin de hacer efectiva la adscripción del ente público empresarial Radiotelevisión de la Región de Murcia, y de la entidad pública empresarial

Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia, a la Consejería de Cultura y Portavocía del Gobierno, se atribuye a esta Consejería la gestión de los créditos de las partidas presupuestarias 11.01.00.112A.440.07 "A Radiotelevisión de la Región de Murcia" y 15.01.00.421A.440.08 "Al Instituto de Industrias Culturales y de las Artes Región de Murcia".

#### **Artículo 5**

1. Con el fin de hacer efectivas las competencias en materia de política social atribuidas a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se realizarán, en su caso, las oportunas modificaciones de los créditos consignados en el programa presupuestario 411A "Dirección y Servicios Generales", adscrito a la Consejería de Sanidad, a los programas presupuestarios que mediante la presente orden se asignan a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

2. Asimismo, con el fin de hacer efectivas las competencias en materia de juventud, deportes y comunicación, y de cultura, atribuidas a la Consejería de Cultura y Portavocía del Gobierno, se realizarán, en su caso, las oportunas modificaciones de los créditos consignados en el programa presupuestario 112A "Dirección y Servicios Generales, adscrito a la Consejería de Presidencia, y en el programa presupuestario 421A "Dirección y Servicios Generales", adscrito a la Consejería de Educación y Universidades, a los programas presupuestarios que mediante la presente orden se asignan a la Consejería de Cultura y Portavocía del Gobierno.

#### **Artículo 6**

Las retribuciones de los altos cargos y personal eventual de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y de la Consejería de Cultura y Portavocía del Gobierno, se harán efectivas con cargo a los créditos consignados en los programas presupuestarios 313J "Colectivos Vulnerables, Cooperación y Voluntariado" y 112B "Comunicación y Asistencia Informativa de la Comunidad Autónoma", respectivamente, previa realización de las modificaciones de crédito que sean necesarias para redotar las correspondientes partidas presupuestarias.

#### **Disposición transitoria**

Hasta que el Sistema Informático de Gestión de Personal, Nóminas y Seguridad Social no permita que la nómina de retribuciones recoja la nueva estructura departamental de la Administración Regional, la gestión de las nóminas del personal de los siguientes programas se realizará por las consejerías que se señalan a continuación:

11.04.323A. Promoción y Servicios a la Juventud: Consejería de Presidencia.

11.04.457A. Deportes: Consejería de Presidencia.

11.06.112B. Comunicación y Asistencia Informativa de la Comunidad Autónoma: Consejería de Presidencia.

11.08.315A. Administración Relaciones Laborales y Condiciones de Trabajo: Consejería de Presidencia.

11.08.315B. Seguridad y Salud Laboral Consejería de Presidencia.

11.08.724A. Desarrollo de la Economía Social: Consejería de Presidencia.

12.04.313A. Planificación y Evaluación de Servicios Sociales: Consejería de Sanidad.

12.04.313D. Protección del Menor: Consejería de Sanidad.

12.04.313J. Colectivos Vulnerables, Cooperación y Voluntariado: Consejería de Sanidad.

12.04.313M. Familia: Consejería de Sanidad.

12.04.313P. Prevención Violencia de Género: Consejería de Sanidad.

12.04.313Q. Reforma Juvenil Consejería de Sanidad.

12.04.323B. Igualdad: Consejería de Sanidad.

13.04.612H. Dinamización y Apoyo a los Proyectos Estratégicos: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

13.06.112D. Comunicación Audiovisual: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

13.06.521A. Ordenación y Fomento de las Telecomunicaciones y Sociedad de la Información: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

15.06.452A. Bibliotecas: Consejería de Educación y Universidades.

15.06.452B. Archivos: Consejería de Educación y Universidades.

15.06.453A. Museos: Consejería de Educación y Universidades.

15.06.458A. Protección del Patrimonio Histórico: Consejería de Educación y Universidades.

15.06.458B. Centro de Restauración: Consejería de Educación y Universidades.

16.02.542C. Innovación y Desarrollo Tecnológico: Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

16.02.542D. Investigación Científica y Técnica: Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

16.02.542E. Política Científica: Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

16.02.542F. Promoción de la Innovación y Mejora de la Productividad: Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

#### **Disposición final**

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 13 de julio de 2015.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

## Anexo

### Consejería de Presidencia

- 11.01.112A. Dirección y Servicios Generales.
- 11.02.126A. Asistencia Jurídica de la Comunidad.
- 11.03.112F. Coordinación con la Asamblea Regional y Relaciones Institucionales.
- 11.03.124A. Asesoramiento y Asistencia Técnica a los Municipios.
- 11.03.444A. Plan de Cooperación Local.
- 11.05.126E. Acción exterior y Relaciones con la Unión Europea.
- 11.05.00.126K. Transparencia y Participación Ciudadana.
- 11.07.124B. Coordinación de Policías Locales.
- 11.07.222A. Seguridad Ciudadana.
- 11.07.223A. Servicio de Protección Civil.
- 11.07.223B. Consorcio Regional de Extinción de Incendios y Salvamento.
- 11.07.223C. Teléfono Único de Emergencias.

### Consejería de Sanidad

- 12.01.411A. Dirección y Servicios Generales.
- 12.02.412E. Centro de Área de Lorca.
- 12.02.412F. Centro de Área de Cartagena.
- 12.02.412I. Centro de Área de Caravaca.
- 12.02.412M. Coordinación Regional de Transplantes.
- 12.02.413B. Salud.
- 12.02.413D. Salud Pública e Inspecciones.
- 12.03.411B. Atención al Ciudadano.
- 12.03.411D. Calidad Asistencial.
- 12.03.412J. Planificación Sanitaria.
- 12.03.413E. Ordenación Sanitaria.
- 12.03.413F. Ordenación Farmacéutica.
- 12.03.413G. Inspección y Registro de Servicios Sanitarios.
- 12.03.413H. Investigación y Formación.

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

- 13.01.611A. Dirección y Servicios Generales.
- 13.02.121B. Función Pública e Inspección y Calidad de los Servicios.
- 13.02.121C. Escuela de Formación e Innovación de la Administración Regional.
- 13.02.121D. Atención al Ciudadano.
- 13.03.612B. Programación y Presupuestación.
- 13.03.612F. Planificación y Fondos Europeos.
- 13.03.631A. Tesoro Público Regional.
- 13.03.633A. Fondo Global de Recursos Presupuestarios.
- 13.04.551C. Centro Regional Estadística y Documentación.
- 13.04.612A. Economía y Planificación.
- 13.05.612C. Control Interno y Contabilidad Pública.
- 13.06.121F. Edificios Foro.

- 13.06.121H. Edificio Administrativo Infante.
- 13.06.126D. Parque Móvil Regional.
- 13.06.126F. Vigilancia, Seguridad y Control de Accesos.
- 13.06.126J. Centro Regional de Informática.
- 13.06.612E. Gestión del Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

#### **Consejería de Fomento e Infraestructuras**

- 14.01.511A. Dirección y Servicios Generales.
- 14.02.431A. Promoción y Rehabilitación de Viviendas.
- 14.02.431B. Actuaciones en patrimonio Arquitectónico.
- 14.02.431C. Fomento y Gestión de Vivienda Pública y Suelo.
- 14.02.431D. Calidad en la Edificación.
- 14.02.432A. Urbanismo.
- 14.02.432B. Ordenación del Territorio.
- 14.03.513C. Conservación de la Red Viaria.
- 14.03.513D. Planificación y Mejoras en la Red Viaria.
- 14.03.513E. Seguridad Vial.
- 14.04.513A. Transportes.
- 14.04.514A. Puertos y Costas.
- 14.04.551A. Cartografía.

#### **Consejería de Educación y Universidades**

- 15.01.421A. Dirección y Servicios Generales.
- 15.01.421C. Consejo Escolar de la Región.
- 15.02.422H. Formación Profesional.
- 15.02.422L. Enseñanzas Artísticas y Deportivas.
- 15.02.422N. Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.
- 15.02.422P. Educación de Personas Adultas.
- 15.03.421D. Recursos Humanos de Educación.
- 15.04.422D. Educación Infantil y Primaria.
- 15.04.422E. Educación Secundaria.
- 15.04.422J. Servicios Complementarios.
- 15.04.422K. Gestión Educativa y Centros Concertados.
- 15.05.422C. Calidad Educativa.
- 15.05.422F. Educación Especial.
- 15.05.422G. Educación Compensatoria.
- 15.05.422I. Tecnologías y Programas Especiales de Educación.
- 15.05.422M. Ordenación Académica.
- 15.07.421B. Universidades.
- 15.07.422A. Escuela Universitaria de Enfermería.
- 15.07.422Q. Enseñanzas de Idiomas y Artísticas Superiores.
- 16.02.542C. Innovación y Desarrollo Tecnológico.
- 16.02.542D. Investigación Científica y Técnica.
- 16.02.542E. Política Científica.
- 16.02.542F. Promoción de la Innovación y Mejora de la Productividad.



### **Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo**

- 16.01.721A. Dirección y Servicios Generales.
- 16.03.442J. Energías Limpias.
- 16.03.722A. Planificación y Ordenación Industrial y Energética.
- 16.03.722B. Inspección Técnica de Vehículos.
- 16.03.741A. Ordenación y Fomento de la Minería.
- 16.04.443A. Defensa del Consumidor.
- 16.04.622A. Promoción del Comercio.
- 16.04.724B. Artesanía.
- 11.08.315A. Administración Relaciones Laborales y Condiciones de Trabajo.
- 11.08.315B. Seguridad y Salud Laboral.
- 11.08.724A. Desarrollo de la Economía Social.
- 13.04.612H. Dinamización y Apoyo a los Proyectos Estratégicos.
- 13.06.521A Ordenación y Fomento Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

### **Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente**

- 17.01.711A. Dirección y Servicios Generales.
- 17.02.542A. Formación Agraria.
- 17.02.712A. Transferencia Tecnológica y Modernización de Explotaciones.
- 17.02.712E. Promoción y Mejora de la Industria, la Comercialización y Calidad Agroalimentaria.
- 17.02.712I. Sanidad Vegetal y Plantas de Vivero.
- 17.03.711B. Ayudas Comunitarias.
- 17.03.712G. Producción Agrícola.
- 17.04.531A. Reforma y Desarrollo Rural.
- 17.04.531B. Modernización y Mejora de Regadíos.
- 17.05.712B. Pesca y Acuicultura.
- 17.05.712F. Producción y Sanidad Ganadera.
- 17.05.712H. Laboratorio Agrario y de Sanidad Animal.
- 17.06.441A. Saneamiento y Depuración de Poblaciones.
- 17.06.441B. Abastecimiento de Agua Potable.
- 17.06.512A. Planificación de Recursos.
- 17.06.512D. Acondicionamiento de Cauces.
- 17.07.442A. Calidad Ambiental.
- 17.07.442B. Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial.
- 17.07.442D. Gestión y Protección Forestal.
- 17.07.442E. Información, Integración Ambiental y Asuntos Generales.
- 17.07.442F. Planificación, Áreas Protegidas y Defensa del Medio Natural:
- 17.07.442G. Vigilancia e Inspección Ambiental.
- 17.07.442K. Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático.



**Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades**

- 12.04.313A. Planificación y Evaluación de Servicios Sociales.
- 12.04.313D. Protección del Menor.
- 12.04.313J. Colectivos Vulnerables, Cooperación y Voluntariado.
- 12.04.313M. Familia.
- 12.04.313P. Prevención Violencia de Género.
- 12.04.313Q. Reforma Juvenil.
- 12.04.323B. Igualdad.

**Consejería de Cultura y Portavocía del Gobierno**

- 11.04.323A. Promoción y Servicios a la Juventud.
- 11.04.457A. Deportes.
- 11.06.112B. Comunicación y Asistencia Informativa de la Comunidad Autónoma.
- 13.06.112D. Comunicación Audiovisual.
- 15.06.452A. Bibliotecas.
- 15.06.452B. Archivos.
- 15.06.453A. Museos.
- 15.06.458A. Protección del Patrimonio Histórico.
- 15.06.458B. Centro de Restauración.